MINISTERIO DE CULTURA
RESOLUCIÓN 752 DE 1998
(julio 30)

por la cual se declara como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional algunos inmuebles localizados en Ibagué - Tolima, Medellín y Titiribí - Antioquia y Santa Fe de Bogotá.

El Ministro de Cultura, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 8º de la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la Ley 3ª de 1997 preceptúa que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales es el responsable de la declaratoria y el manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional;

Que el parágrafo 1 del artículo 4º de la Ley 397 de 1997 establece que "Los bienes declarados monumentos nacionales con anterioridad a la presente ley, así como los bienes integrantes del patrimonio arqueológico, serán considerados como bienes de interés cultura",

Que el Ministerio de Cultura tiene como concepto previo del Consejo de Monumentos Nacionales la resolución número 019 del 6 de agosto de 1997 emanada de este mismo Consejo, de acuerdo con lo establecido por el articulo 8º de la Ley 397 de 1997 para la declaratoria de un bien como Monumento Nacional o Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional,

Que el marco jurídico anterior a la Ley 397 de 1997 para la declaratoria y el manejo de los Monumentos Nacionales era la Ley 163 de 1959 y su decreto reglamentado 264 de 1963,

Que el artículo 6º. de la Ley 163 de 1959 facultaba al Consejo de Monumentos Nacionales, previo estudio de la documentación correspondiente, para proponer la calificación y declaración de otros sectores de ciudades, zonas o accidentes geográficos o inmuebles como Monumentos Nacionales,

Que con fundamento en el acápite anterior, fue presentada la solicitud para que el Consejo de Monumentos Nacionales propusiera al Gobierno Nacional la declaratoria como Monumento Nacional los siguientes inmuebles:

- Edificio del antiguo panóptico de Ibague, localizado entre las carreras 8ª y 9ª, y entre las calles 10 y 11, en el predio 01 de la manzana 84 de la ciudad de Ibagué - Tolima.

- Templo del Sagrado Corazón de Jesús, localizado en la carrera 57A No. 44A-15 del barrio Guayaquil de la ciudad de Medellín - Antioquia.

- Edificio del circo teatro Girardot, localizado en la carrera Santander No.21-60 del municipio de Titiribí – Antioquia.

- Capillas Paeces de Suin y Avirama, localizadas en el corregimiento de Suin y resguardo indígena de Avira del municipio de Belalcázar - Cauca.

- Conjunto de edificios de la Escuela Militar de Cadetes General José María Cordova, localizados en la avenida Suba (transversal 38) con calle 80 de Santa Fe de Bogotá, D.C..

- Cementerio Hebreo del Sur, localizado el la carrera 31 No. 38A-70 Sur, en los lotes 3 y 4 de la manzana 90 del barrio Bosa de Santa Fe de Bogotá, D.C..

Que el Edificio del antiguo panóptico de Ibagué, localizado entre las carreras 8ª y 9ª, y entre las calles 10 y 11, en el predio 0l de la manzana 84 de la ciudad de Ibagué - Tolima, fue construido entre 1891 y 1893 bajo el gobierno del General Casabianca. El edificio se desarrolla en dos pisos de altura con idéntica distribución y posee una planta en forma de cruz cuyo espacio central está cubierto por un cimborrio, que conforma una tipología de panóptico representativa de la arquitectura carcelaria del siglo XIX.

Que su valor tecnológico reside en el manejo del ladrillo en fachadas y estructura muraría, así como también en el trabajo de madera en entrepisos y estructura de cubierta. El inmueble tiene además valor históricos y documentales por ser reflejo de las nuevas teorías sobre regímenes penitenciarios impuestas durante aquella administración.

Que el Templo del Sagrado Corazón de Jesús, localizado en la carrera 57A No.44A-15 del barrio Guayaquil de la ciudad de Medellín - Antioquia, se comenzó a construir en 1923 por el arquitecto Agustín Goovaerts y se terminó en 1930 por parte del arquitecto Félix Mejía. Es una construcción de planta rectangular de tres naves, representativa de la arquitectura oficial que en este caso comprende elementos del lenguaje gótico francés.

Que su valor tecnológico se encuentra en el manejo del ladrillo a la vista como material único en las fachadas. Posee valores históricos y testimoniales como hito religioso a nivel urbano.

Que el Edificio del circo teatro Girardot, localizado en la carrera Santander No. 21-60 del municipio de Titiribí - Antioquia, fue construido entre 1917 y 1929 de acuerdo con el diseño del arquitecto Enrique Olarte. De planta circular, las graderías se organizan alrededor de un espacio central. En el costado oriental cuenta con un escenario para las funciones de teatro en cuyo primer nivel se localizan los toriles.

Que su valor tecnológico se encuentra en la estructura en madera apoyada sobre muros y pilares de ladrillo cocido. El haber sido creado para albergar diversos usos tales como circo, teatro y cinema, le confiere valores funcionales y de originalidad. Tiene además valores estéticos por la ornamentación, producto de la mezcla de elementos populares con el lenguaje propio del período republicano.

Que las Capillas Paeces de Suin y Avirama, localizadas en el corregimiento de Suin y resguardo indígena de Avirama del municipio de Belalcázar - Cauca, fueron construidas en la primera mitad del siglo XVIII por misioneros franciscanos. Cada capilla está conformada por una planta rectangular de una sola nave, con atrio aporticado y sacristía lateral. Tiene valores tecnológicos por el manejo de materiales como bahareque y/o adobe en los muros, y maderas en la estructura de cubierta a dos aguas. Su uso original, conformación espacial, estructuras y materiales han permanecido en el tiempo confiriéndoles valores históricos y de autenticidad;

Que estas capillas son manifestación y testimonio de la comunidad indígena de la región, pues allí se mezclan las concepciones arquitectónicas de los españoles con las tradiciones constructivas de estas comunidades;

Que la Escuela General de Cadetes General José María Córdova, localizada en la avenida Suba (Transversal 38) con calle 80 de Santa Fe de Bogotá, D. C., de desarrolla en un terreno de setenta (70) hectáreas, de las cuales cincuenta (50) corresponden a zonas verdes y áreas de entrenamiento al aire libre. Su esquema urbanístico está conformado por dos vías que convergen en el acceso, que conforman un espacio central donde se encuentra el campo de paradas;

Que el Conjunto de Edificios de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, fue construido entre 1940 y 1943 por las firmas Cuéllar Serrano Gómez y Manrique Martín, salvo el Pabellón de Guardia que fue construido en 1951. El conjunto comprende los siguientes inmuebles:

- Pabellón de Guardia
- Casino de Cadetes

- Almacén y Alojamiento de Cadetes
- Casino de Oficiales
- Casino de Oficiales de la Escuela Superior de Guerra
- Dirección y Paraninfo de la Escuela Superior de Guerra
- Alojamiento Compañía Córdova
- Servicios Generales de las Escuela Superior de Guerra;

Que estos edificios construidos en ladrillo con estructuras de concreto, manejan un lenguaje de transición entre lo ecléctico y lo moderno, lo cual les confiere valores tecnológicos y arquitectónicos. Así mismo, la presencia de la Escuela Militar como única institución de formación de oficiales del Ejército Nacional cumple un papel significativo en la historia militar de Colombia;

Que el Cementerio Hebreo del Sur, localizado en la carrera 31 Nº 38A-70 sur, en los lotes 3 y 4 de la manzana 90 del barrio Bosa de Santa Fe de Bogotá, D. C., fue construido en el año de 1932. Alberga 892 tumbas en un lote triangular, en cuyo centro se localiza el Monumento al Holocausto en honor a las víctimas de la Segunda Guerra Mundial. Este cementerio posee valor simbólico para la comunidad judía pues guarda los restos de sus antepasados perpetuando la tradición religiosa de inviolabilidad de las sepulturas;

Que el Consejo de Monumentos Nacionales estudió la propuesta para la declaratoria como Monumento Nacional de los mencionados inmuebles, en sesión el 13 de mayo de 1997, según consta en Acta número 4 del mismo año y verificó que poseen suficientes valores históricos, tecnológicos artísticos y documentales para ser considerados como Monumento Nacional;

Que el Consejo de Monumentos Nacionales determinó proponer al Gobierno Nacional, la declaratoria como Monumento Nacional de estos inmuebles, localizados en Ibagué, Tolima, Medellín y Titiribí,
Antioquia y Santa Fe de Bogotá, mediante Resolución número 019 del 6 de agosto de 1997,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar como bien de interés cultural de carácter nacional, los siguientes inmuebles:

- Edificio del Antiguo Panóptico de Ibagué, localizado entre las carreras 8 y 9, y entre las calles 10 y 11, en el predio 01 de la manzana 84 de la ciudad de Ibagué, Tolima.

- Templo del Sagrado Corazón de Jesús, localizado en la carrera 57A Nº 44A-15 del barrio Guayaquil de la ciudad de Medellín, Antioquia.

- Edificio del Circo Teatro Girardot, localizado en la carrera Santander Nº 21-60 del municipio de Titiribí, Antioquia.

- Capillas Paeces de Suin y Avirama, localizadas en el corregimiento de Suin y Resguardo Indígena de Avirama del municipio de Belalcázar, Cauca.

- Conjunto de edificios de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, localizados en la avenida Suba (Transversal 38) con calle 80 de Santa Fe de Bogotá, D.C.

- Cementerio Hebreo del Sur, localizado en la carrera 31 Nº 38A-70 sur, en los lotes 3 y 4 de la manzana 90 del barrio Bosa de Santa Fe de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 2°. En aplicación a lo dispuesto por la Ley 397 de 1997, todas las construcciones, refacciones, remodelaciones, y obras de defensa y conservación que deban efectuarse; tanto en los

inmuebles mencionados en el artículo 1º, como los que se encuentren dentro del área de influencia definitiva en el artículo 2º, deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de julio de 1998.

El Ministro de Cultura,

Ramiro Eduardo Osorio Fonseca.